



Vete Comunicaciones SL.
CIF: B35727296
C\ Alcalde Manuel Amador Rodríguez, 20
Local-izq.
35200 Telde
Telf: 902 022 069
Fax.- 928 682 154

Contrato de prestación del servicio telefónico para locutorios con acceso indirecto

Distribuidor:
Contrato nº:

Es imprescindible su firma y sello en la sección 3 para tramitar este Contrato. Gracias.

1. Datos del cliente

Nombre y apellidos o denominación social:

NIF / CIF:

Dirección:

Población:

Teléfono fijo:

E-mail:

Provincia:

Teléfono Móvil:

Teléfono Móvil para SMS de saldos:

Piso/Letra :

Código Postal:

Fax:

Datos del titular de la línea telefónica (a rellenar en caso de que no coincida con los datos del cliente):

Nombre y apellidos o denominación social:

NIF / CIF:

Dirección:

Población:

Teléfono fijo:

E-mail:

Provincia:

Teléfono Móvil:

Teléfono Móvil para SMS de saldos:

Piso/Letra :

Código Postal:

Fax:

2. Números de teléfono e informes contratados.

2.1. Números de teléfono de los que el Cliente es titular en los que desee activar el Servicio para locutorios con Acceso Indirecto:

Por favor, incluya los números telefónicos completos de 9 cifras que desee activar.

nº:	nº:	nº:	nº:	nº:
nº:	nº:	nº:	nº:	nº:
nº:	nº:	nº:	nº:	nº:
nº:	nº:	nº:	nº:	nº:
nº:	nº:	nº:	nº:	nº:

2.2. Informes de tráfico por consumo. Se enviarán a la siguiente cuenta de correo electrónico:

2.3 Medio para recibir los avisos para realizar los prepagos: Teléfono: Fax:

4. Autorización y firma.

Por el presente, el cliente solicita a Vete Comunicaciones, S.L. prestación del Servicio para locutorios con Acceso Indirecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, que el Cliente manifiesta conocer y aceptar.

Por el cliente:

D./Dña.

Fecha:

Por Vete:

D./Dña.

Fecha:

Carlos Gayangos Pascual
Director General

Condiciones Generales de contratación

1. Interpretación

1.1 Los siguientes términos tendrán el significado aquí descrito:

Apéndice de Servicio, significará el documento de este Contrato que incluye la Descripción del Servicio y la Descripción de los Cargos.

Vete S.L., significará **Vete Comunicaciones S.L.**, con domicilio social en la calle Alcalde Manuel Amador Rodríguez 20 Local izq., 35200 Las Palmas constituida por Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Las Palmas de G.C., D. Jose Luis Mejías Gómez, el 15 de Octubre de 2002, número 3327 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de G.C., tomo 4.496, Sección 8ª, Folio 147, Hoja M-74132, Inscripción 1ª (CIF B-35727296).

Cargo significará el/los cargo/s a pagar por el Servicio detallado/s en el/los Impreso(s) de Pedido y/o en las Condiciones Adicionales correspondientes, en su caso.

Cliente significará la persona física o jurídica que contrata el Servicio y firmante de este documento, cuyos datos se incluyen en este Contrato. **Contrato** significará las presentes Condiciones Generales de Contratación, sus Apéndices y las Condiciones Adicionales, en su caso, así como cualquier otro documento expresamente incorporado a este Contrato por escrito.

Fecha de Servicio Operativo (FSO), significará la fecha en la que el/los Servicio/s, o parte de él/ellos, sea/n puesto/s a disposición del Cliente por Vete S.L. o la fecha en la cual el Cliente comience a utilizarlo/s, cualquiera que ocurra primero. En la FSO, el Cliente acepta que el Servicio se ajusta a lo contratado.

Locales, significará los lugares propiedad u ocupados por el Cliente o cualquier tercero, en los cuales Vete S.L. acepta suministrar el Servicio.

Periodo Mínimo de Servicio/Cargos por Cancelación: es la duración mínima de contratación de los servicios de Vete S.L. y comprende 2 meses desde la FSO. Una vez firmado el Contrato, si éste es resuelto por causa imputable al Cliente, con anterioridad a la finalización de este periodo obligatorio y dado que la puesta operativa de los Servicios lleva aparejada un periodo de instalación y unos cargos asociados, con independencia de que se hayan puesto operativos los Servicios, el Cliente deberá pagar la totalidad de los Cargos Fijos restantes de este Periodo y todos los descuentos, en su caso, que Vete S.L. le haya concedido, en su caso.

Periodo de Servicio Contratado/Cargos de Cancelación: es la duración que ambas partes acuerdan para el Contrato. Si el Contrato tiene una duración de un año, el Periodo de Servicio Contratado coincide con el Periodo Mínimo de Servicio. Una vez finalizado el Periodo Mínimo de Servicio y si el Contrato es resuelto, por causa imputable al Cliente, con anterioridad a la finalización de la duración contratada (Periodo de Servicio Contratado), el Cliente deberá pagar un porcentaje de los descuentos otorgados al Cliente detallados en el Apéndice de Servicio, además del mes de preaviso en el momento de la terminación y todos los descuentos que Vete S.L. le haya concedido, en su caso.

Servicio / Descripción del Servicio, significará el servicio contratado descrito según se especifica en el Apéndice de Servicio.

Tests, significará los tests que en su caso se describan en el Apéndice de Servicio o en las Condiciones Adicionales correspondientes.

1.2 En caso de conflicto entre las Condiciones Generales de Contratación, los Apéndices y las Condiciones Adicionales, el orden de preferencia será el siguiente:

1ª) -Condiciones Adicionales, cuando existan.

2ª) -Apéndices de Servicio.

3ª) -Condiciones Generales de Contratación.

1.3 Este Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y se considera de rango superior a cualquier acuerdo previo escrito o verbal, entendimiento, afirmación, representación, negociación o propósito de acuerdo, en relación con esta materia.

2. Duración

2.1 Este Contrato comenzará en la fecha de firma por ambas partes y tendrá el periodo de duración descrito en el Apéndice de Servicio correspondiente.

2.2 Transcurrido el Periodo de Servicio Contratado, el Contrato se considerará tácitamente prorrogado por periodos de 2 meses si ninguna de las partes comunica a la otra con 1 mes de antelación su voluntad de darlo por terminado mediante correo certificado con acuse de recibo.

3. Objeto

3.1 Vete S.L. acuerda suministrar al Cliente el Servicio descrito en el Apéndice de Servicio con el cuidado y diligencia de un suministrador de telecomunicaciones competente.

3.2 El servicio comenzará en su Fecha de Servicio Operativo. La fecha de entrega para el suministro del Servicio será orientativa, dada la complejidad y la actuación necesaria por parte de terceros. No obstante, Vete S.L. hará todo lo posible por suministrar el Servicio en la fecha comunicada de entrega.

3.3 En ausencia de una disposición contractual especificando lo contrario, por la propia naturaleza del Servicio, Vete S.L. no puede garantizar que el Servicio esté libre de fallos o interrupciones, pero intentará solucionar los fallos que impidan un correcto funcionamiento del mismo tan pronto como sea razonablemente posible, sin Cargo alguno para el Cliente, cuando el fallo sea imputable a Vete S.L. En el caso de fallos en el Equipo suministrado por Vete S.L. o en la Red, Vete S.L. no se será responsable de los Cargos de aquellas llamadas que se cursen a través del OAT u otro operador por dicho motivo.

3.4 Vete S.L. podrá por motivos operativos modificar las especificaciones técnicas del Servicio, si bien esto no afectará al desarrollo normal del mismo, que le serán comunicadas al Cliente en caso de que sea necesario.

4. Uso del Servicio

4.1 El Cliente podrá utilizar el Servicio para sus propios fines, pudiendo prestarlo a terceros, observando las instrucciones de Vete S.L., los términos de cualquier normativa de telecomunicaciones o de otro tipo que le sea aplicable, y no lo utilice, o deje a otra persona utilizarlo, para enviar comunicaciones que sean ilegales, siendo responsable frente a Vete S.L. por los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de esta condición.

4.2 En caso de que un acto u omisión del Cliente afecte al correcto funcionamiento o la seguridad de la Red por la cual Vete S.L. está suministrando el Servicio, Vete S.L. se reserva el derecho de suspender el Servicio. Vete S.L. notificará al Cliente, tan pronto como sea razonablemente posible su intención de suspender el Servicio, excepto en caso de emergencia. Tan pronto como el Cliente remedie la alteración y sea razonablemente posible, Vete S.L. restaurará el Servicio, en su caso.

5. Control de la exportación

5.1 El Servicio puede incluir equipo, software, servicios, información

técnica, material de formación u otros datos, que, debido a su origen o por cualquier otro motivo, estén sujetos a la legislación de control de exportación de los Estados Unidos o de cualquier otro país. En ese caso, el suministro del Servicio se condiciona a que las partes obtengan y den todas las conformidades precisas. Las partes se prestarán toda la ayuda necesaria para obtener tales autorizaciones.

5.2 El Cliente acuerda cumplir con cualquier normativa sobre control de la exportación que sea aplicable.

6. Acceso

6.1 En el caso de que sea necesario, el Cliente acuerda facilitar el acceso a sus Locales, así como a cualquier otro lugar necesario para que Vete S.L. lleve a cabo sus obligaciones bajo este Contrato.

6.2 Vete S.L. se compromete a que sus empleados, agentes y subcontratistas observen las normas razonables de los Locales antes citados, siempre que se le notifiquen previamente por escrito y no contradigan las condiciones del Contrato. En caso de contradicción, ambas partes acordarán de buena fe, la solución de la misma.

7. Normas Regulatorias

El Cliente entiende y acepta que los servicios de telecomunicaciones a suministrar de conformidad con este Contrato están sometidos a leyes y regulaciones que pueden cambiar, así como que para la implementación de los mismos Vete S.L. necesita proveerse de servicios de otras operadoras de telecomunicaciones. El Cliente acepta por tanto, que el Servicio podrá ser modificado, retrasarse o incluso que se tenga que suprimir, si una disposición legal o reglamentaria así lo establece o un tercero suministrador de infraestructuras de telecomunicaciones se retrasa o se niega a suministrar tales servicios, siempre que no haya otra alternativa de suministro a precios razonables. No obstante, Vete S.L. informará de estos aspectos al Cliente tan pronto como tenga conocimiento de ellos e intentará que afecten lo menos posible al suministro del Servicio.

8. Cargos

8.1 Como contraprestación por los servicios que Vete S.L. suministrará al Cliente según el Contrato, el Cliente acuerda pagar a Vete S.L. el/los Cargo(s) establecido(s) en el Apéndice de Servicio y los Cargos variables, de conformidad con los precios que se encuentren en vigor, o en su caso, en el Apéndice de Servicio o en las Condiciones Adicionales cuando los Cargos se hayan modificado.

8.2 Vete S.L. comenzará a facturar los Cargos para cada Servicio a partir de la Fecha de Servicio Operativo.

8.3 Los Cargos no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ni ningún otro tributo que, en su caso, serán añadidos a cada factura que expida Vete S.L. según proceda.

8.4 Los Cargos Fijos a pagar a Vete S.L. se facturarán diariamente y por adelantado, los Cargos Variables a mes vencido y los Cargos Unidos en el momento en que se realice la actividad que genera su devengo. No obstante, ambas partes acuerdan que el Cliente realizará pagos a cuenta de su facturación por los importes indicados por Vete S.L. en función de la previsión de tráfico mensual del Cliente, con un mínimo de 1.500 euros, mediante transferencias bancarias en la siguiente cuenta bancaria de Vete S.L.:

BBVA: 0182-6543-05-0201531970

Caixa: 2100-5784-71-0200062913

Caja Rural: 3177-0017-64-2019097928

BSCH: 0049-0421-43-2410535464

Una vez que Vete S.L. haya recibido el pago del importe indicado inicialmente, el Cliente podrá comenzar a cursar tráfico. En el caso de que se llegue al consumo del 100% del importe total transferido por el Cliente, Vete S.L. podrá proceder a la suspensión temporal del Servicio hasta la recepción del prepagado que permita reanudar el servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8.5.

8.5 Sin perjuicio de la facultad de resolver el Contrato, en caso de que el Cliente se atrase en el pago de los cargos Vete S.L. podrá cargar intereses a un tipo equivalente al interés legal del dinero, más un 1,5% adicional a partir del día en que dicho pago debió efectuarse.

9. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que les correspondan, de acuerdo con este Contrato, si dicho incumplimiento se debe a acontecimientos no previsible e inevitables, incluyendo, sin limitación, los hechos de caso fortuito, incendio, explosiones, guerra, inundaciones, acciones violentas de terceros, huelgas, problemas de tipo eléctrico (exceso o falta de corriente), actuaciones gubernativas o de las autoridades competentes.

10. Limitación de Responsabilidad

10.1 Ninguna de las partes no excluye ni limita su responsabilidad por muerte o lesiones corporales que resulten de su conducta dolosa o negligente.

10.2 Exceptuando casos de actuación dolosa, con mala fe o gravemente negligente, la responsabilidad total de cada una de las partes, contractual, extracontractual o de cualquier otro tipo está limitada a la cantidad máxima de 1000 euros de pesetas por cualquier tipo de pérdida, daño o perjuicio ocasionado.

10.3 Salvo en los casos de actuación dolosa, con mala fe o gravemente negligente, la responsabilidad de cada una de las partes, contractual, extracontractual o de cualquier otro tipo está excluida completamente por cualesquiera daños, pérdida de negocio, ingresos o beneficios, daño emergente, lucro cesante, deterioro o destrucción de información del Cliente o de Vete S.L., o cualquier otro tipo de pérdida, que no sea consecuencia directa del incumplimiento de Vete S.L. o del Cliente.

10.4 Cada cláusula de esta condición 10 opera con total independencia de las demás, y tiene plena validez por separado.

11. Resolución

11.1 Cualquier parte podrá en cualquier momento resolver el presente Contrato notificándolo por escrito a la otra parte si:

- la otra parte entrara en periodo de liquidación o solicitara la correspondiente declaración judicial de suspensión de pagos o quiebra;
- cualquier suceso de fuerza mayor impidiera el cumplimiento de todo o

una parte sustancial de las obligaciones de la otra parte con relación a tal Servicio por un periodo continuado de 3 meses desde la fecha en que tal obligación debiera haberse realizado.

(c) la otra parte incumpliera cualquier término o condición establecidos en el Contrato y la diferencia no hubiera podido solucionarse de conformidad con cláusula 12.4.

11.2 El Cliente podrá dar por terminado cualquier Servicio que haya completado un Periodo de Servicio de 2 meses, dando un preaviso por escrito de 7 días, siempre que:

(a) pague los Cargos que tenga pendientes; y

(b) pague los Cargos de Cancelación especificados en el Apéndice de Servicio.

Las notificaciones de cancelación del Servicio por parte del Cliente serán tramitadas por Vete S.L., procediéndose a la terminación del Servicio de manera inmediata, una vez sean recibidas. No obstante, las notificaciones no

causarán efecto a efecto del pago de cualquier tipo de cargo, hasta transcurridos 30 días desde su recepción por Vete S.L., debiendo pagarse los cargos correspondientes.

11.3 A la terminación de este Contrato (o parte del mismo) los derechos de las partes que hayan nacido con anterioridad a la fecha de terminación continuarán existentes, cooperando ambas partes para lograr que el Cliente tenga una transición suave hacia cualquier otro suministrador de servicios de telecomunicaciones que designe el Cliente.

11.4 Los conflictos, diferencias o alegaciones de incumplimientos contractuales deberán intentar resolverse de buena fe entre los representantes autorizados de ambas partes.

11.5 Vete S.L. podrá resolver el Contrato en el caso de impago por parte del

Cliente, desactivando de forma inmediata los Números de Teléfono del Cliente de conformidad con lo previsto en la cláusula 8.4, siendo el Cliente responsable de todos los daños y perjuicios que se produzcan frente a sus Usuarios y frente a Vete S.L.. No obstante el cliente deberá abonar todos los cargos que tenga pendientes.

12. Propiedad Intelectual

12.1 La titularidad y todos los Derechos de Propiedad Intelectual sobre el Equipo, software, manuales operativos y documentación asociada, suministrada o puesta a disposición del Cliente como parte del Servicio o generada de cualquier otra manera en conexión con este Contrato, permanecerá siendo plenamente propiedad de Vete S.L. o del titular de los mismos. Cuando se suministre software al Cliente junto con cualquier Servicio, Vete S.L. otorgará al Cliente una licencia no transferible para utilizar ese software únicamente en conexión con tal Servicio.

12.2 El Cliente acuerda firmar los acuerdos o contratos que razonablemente requiera el propietario de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre cualquier material suministrado al Cliente bajo este Contrato.

12.3 El Cliente se obliga a indemnizar a Vete S.L. por reclamaciones o procedimientos, en aquellos supuestos en que la infracción venga motivada por el uso del equipo o del Software por el Cliente en conjunción con otro aparato o software no facilitado por Vete S.L. o por infracciones causadas por diseños o especificaciones realizadas por o a solicitud del Cliente.

13. Confidencialidad

13.1 Vete S.L. y el Cliente mantendrán como confidencial cualquier información obtenida a través de este Contrato que esté marcada como confidencial, o lo sea por su propia naturaleza y no la transmitirá a ninguna persona (otra que los empleados que necesiten saberla) sin el consentimiento de la otra parte. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la terminación del contrato.

13.2 La cláusula anterior no será aplicable a información que fuera de dominio público por otra causa que el incumplimiento de este Contrato, que estuviera en posesión de la parte receptora con anterioridad o que se hubiera adquirido de un tercero que podía divulgarla libremente.

14. Ley y Jurisdicción.

Las leyes españolas serán las aplicables a este Contrato. Este Contrato se interpretará de acuerdo con las leyes españolas. Cualquier disputa que surja en relación con este Contrato cuya resolución no sea de mutuo acuerdo se remitirá a los juzgados y tribunales de Las Palmas, a menos que, de acuerdo con la legislación española, se requiera expresamente otra jurisdicción.

15. Protección de datos

15.1 A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Vete S.L. comunica al Cliente la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de la relación derivada de este Contrato, gestión de cobros, prestación del Servicio y estudios de mercado.

15.2 El Cliente consiente expresamente que los datos facilitados en este documento, puedan ser tratados por Vete S.L., así como por los operadores cuya intervención sea necesaria para la prestación del Servicio, empresas asociadas, distribuidores y agentes a los solos efectos de cumplir con las finalidades señaladas en el párrafo anterior.

15.3 El Cliente consiente la utilización de los datos de carácter personal para la promoción comercial de otros servicios de telecomunicaciones de Vete S.L.

15.4 Cualquier otro uso o comunicación de datos a terceros será puesto en conocimiento del Cliente y requerirá consentimiento expreso del mismo.

15.5 El Cliente tiene derecho a obtener información de sus datos y a solicitar su rectificación, oposición o cancelación mediante cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de su solicitud. La solicitud habrá de dirigirse a Vete S.L., como responsable del fichero, a la siguiente dirección: Alcalde Manuel Amador Rodríguez 20 Local izq., 35200 Las Palmas, indicando la referencia "Protección de Datos", o llamando a nuestro teléfono de atención al cliente 902 02 20 69

En la solicitud del Cliente se hará constar:

- Nombre, apellidos y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Petición en la que se concreta la solicitud.

- Domicilio a efectos de notificaciones

16. Cesión

Ninguna de las partes podrá ceder este Contrato a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. No obstante, cada parte autoriza expresamente a la otra parte a ceder el Contrato a cualquier empresa que tenga participación en el accionariado de la otra parte o que la otra parte tenga participación en su accionariado, siempre que ésta reúna las mismas garantías de solvencia financiera.

Por el cliente:

D./Dña.

Fecha:

Por Vete:

D./Dña.

Fecha:

Carlos Gayangos Pascual
Director General

NORMAS PARA FUNCIONAMIENTO DE LOCUTORIOS

- **LOS LOCUTORIOS FUNCIONAN VIA PREPAGO**

- Para poder tramitar el alta de las líneas, es necesario un PREPAGO de 150€ para todas las líneas.

- Todos los días se envía saldo y consumo via mail, móvil, fax o lo pueden ver por la web de Grupo Comunicate.

- Una vez que el saldo llegue a 0 € hay que volver a hacer prepago para evitar el corte total de las líneas.

- El mantenimiento de las líneas que Grupo Comunicate instala en el locutorio se empiezan a cobrar desde el mismo momento que Telefónica las pone en el locutorio.

Por el cliente:

D./Dña.

Fecha:

Por Vete:

D./Dña.

Fecha:

Carlos Gayangos Pascual
Director General